

fincas números 273 al 545 del término municipal de Casinos (Valencia), 3.ª parte, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 26 de marzo, a las nueve horas, y sucesivos si fuera necesario, en los locales del Ayuntamiento de Casinos, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Casinos (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 273, a nombre de Joaquín Cano Murgul, y finaliza con el número 545, a nombre de Custodio Letorre Rochar, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, y calle Albacete, 37, y en el Ayuntamiento de Casinos (Valencia), adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 26 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1.183-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de unos muebles valorados en 93.500 pesetas, para los que solicitó permiso de exportación José Luis Ciria Sainz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don José Luis Ciria Sainz, con domicilio en Estella (Navarra), calle de Mercado Viejo, números 4 y 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Iruñ un lote de objetos antiguos, acompañando fotografías de los mismos y su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de octubre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los siguientes muebles: Dos bancos de chopo, seis mesas de nogal, una puerta de roble, cinco mesas de castaño, una mesa de chopo, un yugo de haya y un arca de castaño, valorados en un total de 93.500 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1968;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de noventa y tres mil quinientas pesetas (93.500);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciera uso del citado derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con destino al Museo que en su día se determine, dos bancos de chopo, seis mesas de nogal, una puerta de roble, cinco mesas de castaño, una mesa de chopo, un yugo de haya y un arca de castaño, valorados en total en 93.500 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 93.500 pesetas, el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación,

Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de los muebles en el Museo Provincial de Alava.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se modifica el cuadro de analogías de asignaturas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes a los efectos de constitución de Tribunales de oposición.

Ilmo. Sr.: En rectificación del cuadro de analogías de asignaturas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, según el dictamen del Consejo Nacional de Educación de 17 de febrero de 1952, y a los efectos de constitución de Tribunales de oposición y de conformidad con el nuevo dictamen emitido por el citado Consejo con fecha 4 de noviembre de 1970 y la aprobación del proyecto de Orden ministerial por la Secretaría General Técnica en su informe de 9 de enero actual,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicho cuadro de analogías en la forma siguiente:

1.º Suprimir el grupo sexto del cuadro indicado, integrado exclusivamente por las cátedras de «Grabado en huecos» y «Grabado calcográfico».

2.º Que las cátedras de «Grabado calcográfico» pasen a ser incluidas en el grupo primero (las distintas especialidades de Dibujo y Perspectiva); y

3.º Incluir las de «Grabado en huecos» en el grupo tercero (las distintas especialidades de Modelado y Talla escultórica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Cuadro de analogías de las cátedras y enseñanzas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes

Grupo primero:

«Dibujo del antiguo y Ropajes».

«Dibujo del natural» (primero y segundo cursos).

«Dibujo del natural en movimiento» (retentiva, grupo y apuntes).

«Perspectivas».

«Pedagogía del Dibujo».

«Dibujo geométrico y Proyecciones».

«Dibujo decorativo».

«Grabado calcográfico».

Grupo segundo:

«Preparatorio de Colorido».

«Colorido».

«Colorido y Composición» (primero y segundo cursos).

«Procedimientos pictóricos».

«Paisaje».

Grupo tercero:

«Preparatorio de Modelado».

«Modelado».

«Modelado y Composición» (primero y segundo cursos).

«Talla escultórica» (primero y segundo cursos).

«Talla escultórica (tercer curso) y Polieromías».

«Grabado en huecos».

Grupo cuarto:

«Anatomía artística». (Se considerarán análogas a ella las enseñanzas de los grupos segundo y tercero.)

Grupo quinto:

«Historia general de las Artes Plásticas».

«Teoría e Historia de la Pintura».

«Teoría e Historia de la Escultura».

«Ampliación de Historia de las Artes Plásticas en España».

Grupo sexto:

«Restauración de cuadros».

«Restauración de estatuas».